

NO Vigente tiene plazo.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 2563-I-548/86 y

agregs. 4061-26321/86y

4964-I-1211/88.-

LA PLATA, 5 de agosto de 1988.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 14, celebrada el día 4 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 6967

ARTICULO 1º.- Ampliase el sector de restricción para la carga y descarga que reglamenta la Ordenanza Nº 2968/63, en forma experimental y durante ciento ochenta (180) días, el que quedará delimitado por las siguientes arterias:

- a) Area comprendida por las calles: Diagonal 74 (mano par) hasta la intersección de las calles 12 y 50, calle 50 (ambas manos) hasta 6 y 50, desde dicha intersección a diagonal 80 (ambas manos) hasta su intersección con diagonal 77, diagonal 77 (ambas manos) hasta Plaza Italia, a diagonal 74.
- b) Areas parciales: Diagonal 80 de 44 a 47; 12 de 54 a 64; 43 e/ 1 y 2; 42 c/3; 41 c/3; 44 e/1 y 2, en ambas manos todos los casos.

ARTICULO 2º.- Prohibese el acceso y circulación de vehículos de carga que superen una tara de 2.000 Kg. en el área que establece el artículo 1º y fuera del horario establecido para la carga y descarga (22 a 10 horas).

ARTICULO 3º.- Ampliase el horario de carga y descarga hasta las 12 horas para los vehículos de transporte de panaderías y afines, vehículos de mudanzas y obras en construcción.


Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 4º.- Dentro del horario de carga y descarga en la zona que establece el Artículo 1º, se reservarán para el uso exclusivo de vehículos afectados a dichas tareas, veinticinco (25) metros contados desde la línea de edificación municipal en cada esquina, de ambas manos siempre y cuando el sector no esté destinado a otro fin o se encuentre prohibido el estacionamiento por otras normas.

ARTICULO 5º.- La presente norma legal estará sujeta a excepciones concedidas por autoridad de aplicación frente a petición fundada.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo procederá por intermedio de la Dirección que corresponda a la señalización de las áreas y sectores establecidos en la presente norma legal.

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 8º.- Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.

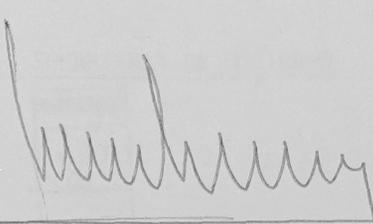
ARTICULO 9º.- Desglóse el Expediente Nº 4061-26321/86 y remítase el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 10º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.-



sgg


DNS HUGO ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO

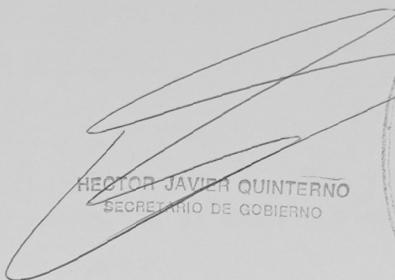



MIGUEL ANGEL D'ELIA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA

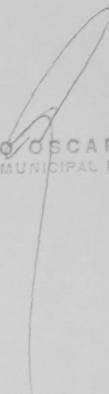
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 11 de agosto de 1988.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése
al Boletín Municipal y archívese.-----


HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 11 de agosto de 1988.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (6967).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

SAG:WHQ
